**MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER**

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – PROCESO COMPETITIVO No. MCCA-ESAL-004-2026**

**(Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017)**

# ESTUDIO PREVIO

## OBJETO

**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y CULTURALES, PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER".**

**SEPTIEMBRE DE 2026**

**ESTUDIO PREVIO**
**PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL**

**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"**

La Constitución Nacional de 1991, establece en su artículo 311 que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Hecho por el cual se requiere, **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y CULTURALES, PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER".**

## 1. JUSTIFICACIÓN

Al Municipio CONFINES, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *(…) "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de CONFINES, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 002 de mayo 23 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **"CONFINES DE CORAZON"**.

| **PLAN DE DESARROLLO** |
|---|
| De acuerdo con el informe de la oficina gestora, se encuentra vinculado al Plan de Desarrollo Municipal de Confines - Santander **"CONFINES DE CORAZON 2024 -2027"** y contribuirá al cumplimiento de los siguientes programas y metas. |

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica:** | Confines referente en emprendimiento, desarrollo económico y ambiente sostenible |
| **Sector** | 17 - Agricultura y desarrollo rural |
| **Programa:** | 1706 - Aprovechamiento de mercados externos |
| **Producto** | Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales |
| **Código del Producto** | 1706008 |
| **Indicador de Producto** | Ferias nacionales e internacionales organizadas |
| **N. BPIN** | 202500000043520 |

| | |
|---|---|
| **Nombre de Proyecto** | **APOYO Y FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS EN EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER** |

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica:** | Línea estratégica 1. Confines referente en equidad social |
| **Sector** | Cultura |
| **Programa:** | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos |
| **Producto** | Servicio de promoción de actividades culturales |
| **Código del Producto** | 3301053 |
| **Indicador de Producto** | Eventos de promoción de actividades culturales realizados |
| **N. BPIN** | 202500000009155 |
| **Nombre de Proyecto** | **APOYO AL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER** |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD

Que la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La exaltación de los productores agropecuarios, es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de esta población. Es también una ocasión para establecer un intercambio y un fortalecimiento sobre la historia de los campesinos y de cómo esta ha permeado su cultura y tradiciones, las cuales son parte fundamental de nuestra historia como nación.

Al observar la historia y la cultura campesina podemos comprender buena parte del origen del conflicto armado interno colombiano y, en general, de la historia del siglo XX, que tuvo como uno de sus rasgos más significativos las migraciones campo-ciudad.

Hemos de comprender que el hombre del campo colombiano posee en todas sus dimensiones la autenticidad de sus raíces. Sus hábitos y costumbres, sus fiestas y diversiones y la fuerza de su trabajo, son una herencia acumulada desde la época del mestizaje cuando en los siglos XVII y XVIII, la organización social del país, va configurando una sociedad agraria mientras por otro lado va empujando a los colonos en busca de nuevos territorios. La formación del campesino colombiano tiene una historia de la cual el hombre rural de hoy es su directo heredero. La autenticidad de sus tradiciones proviene de mantener viva su cultura y los vínculos que lo atan a su trabajo y de mantener con firmeza su sistema de valores sociales y religiosos. El cultivador, el agricultor, el artesano, el pescador, el recolector de Norte a Sur, de Oriente a Occidente, ocupa el territorio

patrio con su actividad incesante. Desde las primeras luces que despuntan al alba hasta los últimos reflejos del atardecer, la vida del campesino no conoce otro horizonte que el de su labranza, su pequeña era, el corral o el atajo, que lo lleva al bosque o aquel que señala la ruta hacia el mercado. Así, lenta, paciente, humildemente, día tras día el campesino ha forjado un país rural.

Se tiene entonces que, al tratarse de una exaltación de valores culturales, se enmarca en las tradiciones de un pueblo, que son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes, es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los eventos en los que participe toda la comunidad.

Que el sector agropecuario constituye una actividad de especial importancia para el desarrollo económico y social del Municipio de CONFINES, Santander, por cuanto representa una fuente de generación de ingresos y sustento para las familias rurales, contribuye al abastecimiento de alimentos y dinamiza la economía local.

Que los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES desarrollan actividades agrícolas y pecuarias que requieren fortalecimiento permanente mediante acciones que permitan reconocer su labor, incentivar la continuidad de sus actividades productivas, promover buenas prácticas y contribuir al mejoramiento de sus capacidades.

Que, en este sentido, la Administración Municipal identifica la necesidad de desarrollar un espacio de integración, reconocimiento y fortalecimiento dirigido a los productores agropecuarios del municipio, mediante actividades orientadas a exaltar su trabajo, reconocer su aporte al desarrollo rural y generar acciones que contribuyan al fortalecimiento de sus procesos productivos.

Que las acciones de fortalecimiento comprenden, entre otras, actividades de capacitación, asistencia técnica, reconocimiento a productores y entrega de elementos o estímulos relacionados con las actividades agropecuarias, de acuerdo con las necesidades identificadas y con las actividades definidas para el desarrollo del proyecto.

Que, adicionalmente, el desarrollo del evento contempla algunas actividades culturales, musicales y de integración comunitaria como componentes complementarios, orientados a generar un espacio de participación, reconocimiento y convivencia para los productores agropecuarios y la comunidad asistente, sin que estas constituyan el objeto principal de la iniciativa.

Dicho lo anterior, se tiene además que la Ley 1185 de 2008, los Decretos 1313 y 3322 del mismo año, así como los decretos 763 y 2941 de 2009, invitan a que todos los colombianos reconozcamos que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo por lo tanto un asunto de derechos y de deberes. Dicho patrimonio es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. Su gestión, su protección y su salvaguardia son una condición necesaria para el bienestar colectivo, son una manera de promover la creatividad humana y, sobre todo, son una responsabilidad de todos.

Son deberes estatales, (i) promover y fomentar el acceso a la cultura. (ii) Incluir en los planes de desarrollo el fomento a la ciencia y la cultura. (iii) Creación de incentivos para quienes desarrollan y fomenten las manifestaciones culturales. (iv) ofrecimiento de estímulos a quienes ejercen la actividad cultural.

La Ley 397 de consagra: Artículo 1. De los principios fundamentales y definiciones de esta Ley. *(…) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados (…).*

Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El numeral primero del artículo 27 de La Declaración Universal de los Derechos Humanos, menciona: "*Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten*".

Construir una cultura natural propia, desarrolla elementos reflexivos a cerca del sitio donde se vive, sobre la forma en que se vive y las diferentes instancias u oportunidades de desarrollo con que se cuenta, obligando a los individuos a la elaboración de proyectos o alternativas que les permita construir la realidad que necesitan y desean disfrutar. Desde esta premisa se presenta la aceptación y valoración de los entornos familiares y culturales de nuestra región, consiguiendo una nueva significancia para el individuo y su etnia grupal sobre aspectos tan relevantes como las tradiciones, el folclore, costumbres y nacionalidad. Es pues la cultura natural el punto de articulación de varias comunidades en la construcción, pertenencia y desarrollo de una nación.

Desarrollar integralmente al ciudadano colombiano, se consigue en la medida que se involucre el conocimiento de su individualidad con la manera que esta tiene para relacionarse con su entorno; desde aquí este ciudadano puede identificar sus hábitos, costumbres, conciencia social y habilidades territoriales. Es así como la tradición oral, la gastronomía o forma de alimentación, las prácticas artísticas, las expresiones populares urbanas y rurales, la manifestación infantil y juvenil, la arquitectura, las filiaciones políticas o religiosas, se constituyen criterios de valor referentes en la construcción de la identidad cultural y territorial dentro de nuestra identidad nacional.

El Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Comprende no sólo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades sociales. Comprende además los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a dichos activos sociales.

En consecuencia, la diversidad cultural de los pueblos está enmarcada en el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humano, sistemas de valores, tradiciones y creencias, razón por la cual es deber de la administración municipal desarrollar, apoyar y fortalecer las expresiones culturales, más aún, cuando estas manifestaciones culturales y tradiciones históricas de la diversidad de las comunidades, son concebidas como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la historia, la cultura fue reconocida en la Constitución Política de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del estado.

Atendiendo al contexto que preceden las diferentes actividades que evocan las expresiones culturales, su importancia y en el entendido que estas constituyen y fortalecen la identidad de los pueblos, así como la necesidad de fortalecer las capacidades productivas de nuestra población campesina; la administración municipal con el propósito de brindar apoyo a dichas manifestaciones y tradiciones culturales y capacitación orientada al sector, ha diseñado una serie de actividades enfocadas a exaltar la importancia del aporte a la cultura por parte del pueblo que habita el campo confineño.

Que para el adecuado desarrollo de las actividades previstas se requiere contar con apoyo en aspectos de organización, coordinación, logística, sonido, adecuación de espacios, reconocimientos, elementos de apoyo y demás componentes necesarios para garantizar el desarrollo integral de la actividad.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, observando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, de igual manera, el artículo 355 de la Constitución Política permite al Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, estableciendo las condiciones y procedimientos aplicables para su celebración.

Que, en consecuencia, el Municipio de CONFINES, Santander, considera procedente aunar esfuerzos con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que concurra con aportes, capacidades técnicas, administrativas, logísticas y financieras para el desarrollo conjunto de las actividades previstas.

Que la presente iniciativa se orienta a generar un espacio de reconocimiento y fortalecimiento de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES, resaltando su importancia para el desarrollo rural y económico local, promoviendo su participación y contribuyendo al fortalecimiento de sus actividades productivas.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal requiere suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y CULTURALES, PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER".**

Que el desarrollo del objeto comprende las actividades definidas en los documentos del proceso, mediante la concurrencia de aportes económicos y/o en especie de las partes, destinados al cumplimiento conjunto de la finalidad de interés público.

**ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

**Alternativa 1. Ejecución directa por parte del Municipio.**
Verificar la posibilidad de desarrollar directamente las actividades mediante el personal de planta, contratos vigentes, bienes disponibles y demás recursos institucionales. Una vez analizada la capacidad existente, se determina que el Municipio no cuenta con los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos suficientes para asumir integralmente las actividades requeridas.

**Alternativa 2. Adquisición independiente de bienes y servicios.**
Realizar de manera separada la contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades. Esta alternativa implicaría una ejecución fragmentada y no permitiría integrar de manera conjunta los aportes, capacidades y responsabilidades necesarias para el desarrollo integral de la iniciativa.

**Alternativa 3. Celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro.** Aunar esfuerzos con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia, que permita integrar recursos, capacidades técnicas, administrativas, logísticas y operativas para desarrollar conjuntamente las actividades de exaltación, reconocimiento y fortalecimiento de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES.

Una vez analizadas las alternativas, se considera que la **Alternativa 3** resulta la más adecuada, por cuanto permite articular los esfuerzos y aportes del Municipio y de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo de un programa de interés público dirigido al fortalecimiento y reconocimiento de los productores agropecuarios del municipio.

En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario adelantar el correspondiente proceso competitivo para seleccionar una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

La presente iniciativa se encuentra orientada al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"CONFINES DE CORAZON"**, en lo relacionado con el fortalecimiento del sector rural y productivo y el desarrollo de acciones dirigidas a la población del municipio.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso para la celebración de un Convenio de Asociación que permita desarrollar conjuntamente las actividades previstas y alcanzar el objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y CULTURALES, PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER".**

No obstante, la Administración Municipal carece dentro de su planta de personal de la capacidad operativa, técnica y logística suficiente para desarrollar directamente la totalidad de las actividades previstas para la exaltación, reconocimiento y fortalecimiento de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES, Santander, las cuales comprenden acciones de organización, coordinación, asistencia, reconocimiento, fortalecimiento productivo y actividades complementarias para el desarrollo del evento.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que concurra con recursos propios y aporte su experiencia técnica, administrativa, logística y financiera para desarrollar conjuntamente las actividades previstas, permitiendo garantizar el adecuado desarrollo de las acciones de exaltación, reconocimiento y fortalecimiento de los productores agropecuarios, la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con el fortalecimiento del sector rural y productivo del Municipio de CONFINES.

La presente contratación se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en garantía del interés general, y teniendo en cuenta que la entidad requiere aunar esfuerzos con una organización que cuente con la capacidad necesaria para contribuir al desarrollo del objeto propuesto.

De acuerdo con las políticas de seguimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027, **"CONFINES DE CORAZON - 2024-2027"**, la Administración Municipal debe adelantar las acciones necesarias para desarrollar el proyecto orientado a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y CULTURALES, PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER"**, toda vez que el proyecto es viable, responde a una necesidad de interés público, se encuentra articulado con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1. Objeto

**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y CULTURALES, PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER".**

### 3.2. Clasificación UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 93141702 | Servicios de promoción cultural |
| 90131500 | Actuaciones en Vivo |
| 90101800 | Servicios de comida para llevar y a domicilio |
| 80141607 | Gestión de Eventos |
| 72151603 | Servicios de instalación de equipos de sonido especializados. |
| 49101700 | Premios |

### 3.3. Actividades especificas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

| | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. |
|---|---|---|---|
| | **APORTES DEL MUNICIPIO** | | |
| **1,0** | **CUBRIMIENTO FILMICO Y FOTOGRAFICO** | | |
| 1.1 | Servicio de cubrimiento fotográfico y fílmico de las actividades desarrolladas en el marco del evento, incluyendo preproducción, producción y posproducción, personal para su operación, equipos técnicos y entrega organizada de los registros audiovisuales como evidencia de las actividades realizadas. | GLOBAL | 1 |
| **2,0** | **ORGANIZACION DE ESCENARIOS** | | |
| 2.1 | Servicio de organización, limpieza, orden y aseo de los diferentes espacios destinados al desarrollo de las actividades, antes, durante y después de cada jornada. | GLOBAL | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3,0** | **ANIMACION Y ALOCUCION** | | |
| 3.1 | Servicio de animación, conducción y alocución para el desarrollo de las diferentes actividades programadas, incluyendo el personal requerido para su ejecución. | GLOBAL | 1 |
| **4,0** | **SISTEMA SONIDO** | | |
| 4.1 | Servicio de alquiler de sonido, amplificación e iluminación para el escenario principal donde tendrá lugar el desarrollo de las actividades. El servicio deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos y especificaciones técnicas: Dos (2) bajos de dieciocho (18) pulgadas, con potencia mínima de dos mil ochocientos (2.800) RMS cada uno. Dos (2) torretas, con potencia mínima de dos mil ochocientos (2.800) RMS cada una. Tres (3) cabinas activas para refuerzo sonoro. Una (1) consola de audio con capacidad mínima de dieciséis (16) canales. Cuatro (4) cabezas móviles para iluminación. Cuatro (4) pares LED. Micrófonos inalámbricos suficientes para el desarrollo de las actividades de animación, protocolo y demás intervenciones programadas. | GLOBAL | 1 |
| 4,2 | Alquiler de sonido Sencillo y amplificación para ser empleado en actividades agropecuarias desarrolladas fuera del escenario central. Que contenga: Cabina Activa, con Base y micrófono. | GLOBAL | 1 |
| **5,0** | **RECONOCIMIENTOS** | | |
| 5,1 | Realizar acciones de reconocimiento y exaltación institucional a autoridades municipales, departamentales y nacionales, así como a personas y entidades que hayan contribuido de manera significativa al desarrollo, progreso, bienestar y fortalecimiento del municipio de Confines, Santander, mediante la preparación y entrega de distinciones honoríficas en el marco de los actos protocolarios establecidos por la Administración Municipal. Se debe hacer la exaltación por medio de **MEDALLAS**: Medalla grande, Medalla pequeña (réplica), Venera o barita, elaboradas en bronce, estuche elaborado en terciopelo fino. Los estuches deben garantizar una presentación elegante y protección adecuada para las condecoraciones, cumpliendo con los estándares de calidad y diseño establecidos por la entidad contratante.<br><br>Igualmente las acciones de reconocimiento incluyen la elaboración de las respectivas exaltaciones en nota de estilo y la preparación de las distinciones correspondientes a la Orden Manuela Beltrán, de acuerdo con los lineamientos de diseño, calidad, presentación y protocolo definidos por la Administración Municipal. | UND | 30 |
| 5,2 | Realizar acciones de reconocimiento y exaltación institucional a autoridades municipales, departamentales y nacionales, así como a personas y entidades que hayan contribuido de manera significativa al desarrollo, progreso, bienestar y fortalecimiento del municipio de Confines, Santander, mediante la preparación y entrega de distinciones honoríficas en el marco de los actos protocolarios establecidos por la Administración Municipal. Se debe hacer la exaltación por medio de Diseño, elaboración y entrega de reconocimientos **TIPO PLACAS, ESTATUILLA O SIMILAR**, elaborados en material resistente y de alta calidad (como resina, madera, vidrio, acrílico u otro aprobado por la entidad contratante), como símbolo representativo del Municipio de Confines. Los reconocimientos deberán contar con acabado estético y detalles personalizados, según lineamientos definidos por la entidad. | UND | 20 |
| **6,0** | **ALQUILER TV** | | |
| 6,1 | Servicio de Alquiler e instalación de televisor SMART TV LED para exteriores, de mínimo 96 pulgadas, con resolución de alta definición y tecnología Cool LED, | DIA | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | en el lugar destinado para la transmisión de Película, de acuerdo a la solicitud de la supervisión. El servicio comprenderá el montaje, puesta en funcionamiento, operación y desmontaje del equipo, garantizando su disponibilidad y óptimo desempeño previo a la transmisión de la actividad, Se requiere el alquiler para dos (02) presentaciones o actividades. | | |
| **7,0** | **ALQUILER SILLAS** | | |
| 7,1 | Servicio de alquiler y disposición de sillas plásticas sin brazos, destinadas a garantizar la comodidad y atención de los asistentes durante el desarrollo de las actividades | UND | 450 |
| **8,0** | **ALQUILER DE MESAS** | | |
| 8,1 | Servicio de alquiler de mesas plegables, Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto, Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas, materiales resistentes y de fácil limpieza, aptas para uso en interiores y exteriores. Las mesas deben ser funcionales para actividades logísticas y operativas, contar con un sistema de plegado seguro para facilitar su transporte e instalación, y estar en óptimas condiciones de uso | UND | 7 |
| **9,0** | **ALQUILER TOLDOS** | | |
| 9,1 | Servicio de alquiler, instalación y desmontaje de toldos plegables de 2 x 2 metros, destinados a brindar protección frente a las condiciones climáticas durante el desarrollo de las actividades que tengan lugar fuera del escenario central. | UND | 7 |
| **10,0** | **AGRUPACIONES MUSICALES** | | |
| 10,1 | Servicio de organización, coordinación y presentación de agrupaciones musicales de reconocimiento regional, incluyendo puesta en tarima, de acuerdo con la programación establecida y previa aprobación de la Administración Municipal. Para ello se dispondrá de agrupaciones musicales que cuenten con las siguientes características: Agrupación musical, genero de **MÚSICA POPULAR, CARRANGA**, mínimo 06 integrantes con salida de 03 horas. | GLOBAL | 1 |
| 11,0 | **MONTAJE Y ADECUACION DE UN PODIO** | | |
| 11,1 | Diseño, alquiler, montaje y adecuación de un podio de reconocimiento a la producción cafetera, conformado por tres niveles correspondientes al primer, segundo y tercer lugar, destinado a resaltar la importancia de la producción de café y posicionar al municipio de Confines como territorio productor, incluyendo los elementos de identificación y ambientación requeridos para su presentación. | GLOBAL | 1 |
| **12,0** | **MERCADO CAMPESINO** | | |
| 12,1 | Organización y desarrollo de un Mercado Campesino, como estrategia de reconocimiento, fortalecimiento y promoción de la labor de los productores agropecuarios del municipio, incentivando su participación y la comercialización de sus productos. Como parte de la actividad, se realizará la entrega de delantales y gorras como elementos de identificación e incentivo a los participantes, de acuerdo con las cantidades y condiciones concertadas con la supervisión. Para lo cual se establece un valor global como techo agotable para este item. | GLOBAL | 1 |
| **13,0** | **MUESTRA CULTURAL DANZAS** | | |
| 13,1 | Servicio de organización, coordinación y realización de muestra cultural de danzas, con participación mínima de seis (6) parejas, incluyendo adecuación del escenario, animación, indumentaria y elementos de parafernalia requeridos para las presentaciones | GLOBAL | 1 |
| **14,0** | **Presentación audiovisual Cultural** | | |
| 14,1 | Organización, coordinación y realización de presentación audiovisual de tipo cultural mediante el uso de nuevas tecnologías, que incluya la proyección y | GLOBAL | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | presentación de una película o producción audiovisual con recursos tecnológicos innovadores, así como demostraciones de robótica, interacción con robots y manejo y operación de drones. La actividad deberá contemplar la adecuación del escenario, instalación y operación de los equipos tecnológicos, sistemas de proyección y sonido, iluminación y demás elementos técnicos necesarios para garantizar una presentación de calidad. Igualmente, deberá incluir el personal técnico y operativo requerido para el manejo de los equipos, así como los elementos, accesorios, indumentaria y parafernalia necesarios para el desarrollo de la actividad. | | |
| **15,0** | **ESTIMULOS PARA LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS "ASOMUC"** | | |
| 15,1 | Brindar capacitación y entrega de incentivos de reconocimiento y fortalecimiento a la labor desarrollada por la Asociación de Mujeres Campesinas “ASOMUC”, mediante el apoyo a iniciativas orientadas al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de sus actividades productivas agropecuarias, proyectos productivos, incluyendo acciones para el almacenamiento y aprovechamiento de agua, como recurso básico para sustentar la productividad agropecuaria y sostenibilidad alimentaria. Kit para 15 tanques artesanales de 7.000 litros, cada uno que contenga los siguientes materiales: 1 Malla electrosoldada, 5 Láminas de zinc C-34, 2 Varillas de 1/2 pulgada x 6 metros, 2 metros de Tubo PVC de 1 pulgada , 1 Codo de PVC 1 pulgada,1 Llave de paso lisa de PVC 1 pulgada, 1 Adaptador para manguera, 15 m de Tela verde, 1 Kg Alambre negro, 10 mts Manila ganadera Cal 8, 10 mts Manguera de 2 pulgadas, 0,5 mts Arena amarilla, 4 mts Polisombra 80% x 4 mts, 6 mts de Plástico negro calibre 6 * 6mts de ancho. | KIT | 15 |
| **16,0** | **ESTIMULOS PARA GANADEROS** | | |
| 16,1 | Brindar asistencia técnica para Fortalecer la labor de los productores ganaderos del municipio de Confines, Santander, mediante la capacitación y entrega de bienes de apoyo para el manejo y desarrollo de las actividades pecuarias, como estímulo a su labor productiva y contribución a la adopción de buenas prácticas ganaderas, en las acciones de emprendimiento desarrolladas por los productores y la realización de jornada de vitaminización. Kits compuesto por : Manilas de 10 metros cada una. | GLOBAL | 1 |
| | **TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO** | | |
| 17,0 | **TOTAL APORTES DE LA ESAL** | | |
| 17,1 | Pólizas que se deriven del cumplimiento y Responsabilidad civil del convenio | GLOBAL | 1 |
| 17,2 | Un coordinador de logística, encargado del correcto desarrollo de las diferentes actividades culturales y agropecuarias | PERSONA | 1 |
| 17,3 | Servicios profesionales de ingeniero agrónomo, para el desarrollo de capacitaciones y orientación técnica en las actividades agropecuarias que lo requieren. | PERSONA | 1 |
| 17,4 | Servicio de apoyo logístico, consistentes orientadores Viales para control de tráfico en el desarrollo de las actividades agropecuarias y culturales, mínimo (02). | PERSONA | 2 |

## 3.4. ENFOQUE DE COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES Y GASTO SOCIAL INCLUSIVO

En atención a las disposiciones vigentes sobre compras públicas accesibles, la Entidad Estatal y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociada deberán incorporar, en cuanto resulte aplicable al objeto del convenio, criterios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables en la planeación y ejecución de las actividades de reconocimiento y fortalecimiento de los productores agropecuarios. Los espacios, elementos de apoyo, medios de comunicación y demás componentes destinados al desarrollo de las actividades deberán

procurar la eliminación de barreras físicas, comunicativas y de acceso, promoviendo la participación de las personas con discapacidad, cuidadores y adultos mayores en condiciones de igualdad.

### 3.5. ALCANCE

El presente convenio de asociación tiene como alcance aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos entre el Municipio de CONFINES y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades orientadas a exaltar, reconocer y fortalecer la labor de los productores agropecuarios del Municipio de Confines, Santander, de conformidad con las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y los proyectos de inversión relacionados con el fortalecimiento del sector agropecuario.

El convenio comprende el desarrollo articulado de las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la planeación, coordinación y ejecución de acciones de reconocimiento y fortalecimiento a los productores agropecuarios, desarrollo de mercados campesinos, muestras gastronómicas, actividades de promoción y visibilizarían de la producción agropecuaria y cafetera, fortalecimiento de organizaciones de productores, actividades de capacitación, entrega de incentivos y demás acciones complementarias que contribuyan al logro de los objetivos establecidos, de conformidad con el presupuesto, cronograma y actividades definidos por las partes.

La ejecución del convenio permitirá reconocer y visibilizar la labor de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES, promover la participación y comercialización de sus productos, fortalecer iniciativas productivas y organizativas, incentivar la producción agropecuaria y cafetera y generar espacios de integración, intercambio y reconocimiento de las prácticas y saberes asociados al sector rural del municipio.

Así mismo, el convenio permitirá garantizar la adecuada ejecución y seguimiento de los recursos públicos y privados concurrentes, incluyendo los aportes del Municipio de CONFINES y los aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con las obligaciones, condiciones técnicas, financieras, administrativas y de seguimiento establecidas en el convenio y demás documentos que hacen parte del proceso.

Finalmente, el alcance del convenio comprende la ejecución conjunta de un programa de interés público orientado al reconocimiento y fortalecimiento de los productores agropecuarios, mediante un esquema de colaboración entre las partes, en el que cada una aporta recursos, capacidades y experiencia para el logro de un fin común, sin que exista una relación contractual conmutativa propia de la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

## 4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

### 4.1. Autorizaciones

El alcalde del Municipio de CONFINES, Santander, mediante las atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio de asociación.

### 4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Antes del inicio, la ESAL deberá gestionar y acreditar, según resulte aplicable, las autorizaciones para uso de escenarios y espacio público; plan de emergencias y contingencias; coordinación con Policía, Bomberos y organismos de socorro; derechos de autor y conexos; autorización para exhibición o comunicación pública de contenidos audiovisuales; condiciones sanitarias y de manipulación de alimentos; seguridad eléctrica y de estructuras temporales; autorizaciones de imagen y tratamiento de datos; medidas de protección de menores; protocolos de bienestar animal; manejo de residuos y requisitos para la operación de drones ante la autoridad aeronáutica. El supervisor verificará su cumplimiento antes de cada actividad.

## 5. CLASE DE CONVENIO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aceptación del convenio en el SECOP II. Las fechas del evento y de cada actividad deberán quedar determinadas en un cronograma operativo aprobado antes del inicio, sin exceder el plazo pactado.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de las partes, que alteren el desarrollo normal de las actividades, estas podrán ser comunicadas por escrito al supervisor y, cuando resulte procedente, solicitar la modificación del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y una vez analizadas las circunstancias que originan la solicitud, podrá autorizar la prórroga correspondiente. En tal caso, se suscribirán las modificaciones a que haya lugar y se ampliarán las garantías correspondientes, cuando sea procedente.

## 7. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una ***entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,*** cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de ***impulsar programas y actividades de interés público.***

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

### 8.1. CAPACIDAD JURIDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

#### 8.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

De acuerdo con el contenido del **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** suministrado por la entidad en la Convocatoria Pública, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y adjuntada dentro del plazo señalado en la sección correspondiente del cuestionario del proceso publicado en el SECOP II, bajo el presente proceso y estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se deberá manifestar en forma

expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

**Nota:** Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

### 8.1.2 Copia del acto administrativo que reconoce la personería jurídica y/o certificado vigente de constitución, existencia y representación legal

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos.

Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### 8.1.3 Autorización del órgano social.

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

### 8.1.4 Registro único tributario (RUT).

Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y de su representante legal, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores al perfeccionamiento del convenio, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

Todo proponente Persona Natural o Jurídica, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, y RUT de su Representante Legal.

El proceso está dirigido a entidades privadas sin ánimo de lucro. Si se admite participación plural, todos sus integrantes deberán acreditar individualmente su naturaleza de ESAL, objeto estatutario compatible, capacidad y ausencia de inhabilidades, y el documento de conformación deberá establecer su participación y responsabilidad frente al convenio.

### 8.1.5 Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

### 8.1.6 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente con la oferta, deberá presentar el **FORMATO- MODELO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL,** un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por

sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del municipio de El CONFINES, Santander.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

### 8.1.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

**Nota:** En los casos en que la certificación referida sea suscrita por el revisor fiscal del oferente o por contador, se deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

### 8.1.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**,** expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

### 8.1.9 Documentos consultados y/o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de lucro antes de suscribir el convenio, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar:

#### 8.1.9.1 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

#### 8.1.9.2 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

#### 8.1.9.3 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

#### 8.1.9.4 Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

#### 8.1.9.5 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la persona ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus

debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

#### 8.1.9.6 Certificado de delito sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del convenio impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del convenio y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance podrá implicar una relación directa con menores de edad, SI se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.

No obstante, si durante la ejecución del convenio se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del convenio.

### 8.1.10 Certificación de gobierno corporativo

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

### 8.1.11 Personas políticamente expuestas

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

## 8.2 Hoja De Vida

Se deberá presentar hoja de vida del SIGEP del proponente y del Rep legal del Proponente

## 8.3 Declaración de bienes y rentas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 se deberá presentar DECLARACION DE BIENES Y RENTAS del proponente y del Rep. Legal del Proponente

# 9 PERFIL JURÍDICO DE LOS OFERENTES

## 9.1 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

a) Debe estar clasificada como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente si están registradas ante otra entidad competente.
b) Que el objeto de la entidad Sin Ánimo de Lucro permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad si tiene restricciones.
d) Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un año más.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, donde se puede verificar los requisitos anteriores.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

### 9.2 Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Las personas que conformen el proponente plural deben estar clasificada como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

B. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

C. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

D. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

E. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

F. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

G. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

## 10 EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

### 10.1 Objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL debe contemplar el desarrollo de planes o programas y actividades que son objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. Cuando se trate de oferentes plurales, las personas jurídicas que la integren deben cumplir con este requisito.

### 10.2 Experiencia

De acuerdo con la necesidad a satisfacer, la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente para evaluar su capacidad de ejecutar satisfactoriamente contratos o convenios relacionados con actividades culturales, artísticas, festivales o programas de interés público de naturaleza similar al objeto del presente convenio.

- ✓ Haber ejecutado dos (02) contratos o convenios cuyos objetos o actividades tengan relación directa con programas de interés público en el sector cultural y/o agropecuario y que cada uno se igual o superior al presupuesto oficial del convenio a ejecutar.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del convenio o contrato.
- Porcentaje de participación, cuando el convenio haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Tratándose de Proponentes Plurales, uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia requerida en el presente numeral.

### 10.3 Personal mínimo requerido

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

| PERSONAL | REQUISITOS MINIMOS |
|---|---|
| Medico veterinario / zootecnista (a) (01 persona) | Título profesional como médico veterinario o médico veterinario zootecnista, matrícula profesional vigente cuando aplique, especialista en sanidad animal. Experiencia certificada como médico veterinario zootecnista relacionada con asistencia técnica pecuaria, sanidad o jornadas veterinarias |
| Ingeniero Agrónomo (01) persona | Título profesional como ingeniero agrónomo, matrícula profesional vigente cuando aplique especialización tecnológica o profesional en sistemas de gestión de calidad para el sector agropecuario. |
| Personal de apoyo logístico (02 personas) | Bachiller. Experiencia certificada en actividades de apoyo logístico y/o actividades relacionadas con la organización y ejecución de eventos culturales, artísticos, institucionales o comunitarios. |

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso:

| DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO | |
|---|---|
| 1 | Hoja de Vida Firmada |
| 2 | Copia de la cedula de ciudadanía |
| 3 | Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM |
| 4 | Certificados o contratos de experiencia |
| **FORMACIÓN ACADEMICA.** | |
| 5 | Diploma y/o acta de grado. (si aplica) |
| 6 | Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica). |
| **DOCUMENTO ADICIONAL** | |
| 7 | Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo, mediante la cual se garantizan al personal ofrecido para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen. |

**10.4 <u>Estructura organizacional</u>**

La ESAL deberá presentar la documentación completa de los sub-numerales 10.4.1 a 10.4.3. El incumplimiento de cualquiera de estos puntos será causal de rechazo, ya que la Entidad considera que la ausencia de estas políticas pone en riesgo la eficacia y la transparencia de los recursos públicos.

| Numeral | Dimensión | Requisito Habilitante | Acreditación Requerido |
|---|---|---|---|
| 10.4.1 | Gobernanza (G) | **a) Gobierno Corporativo y Liderazgo:** Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL. | Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. |
| | | **b) Transparencia Financiera:** Presentar Estados financieros auditados por un contador público | Copia de los Estados Financieros |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés. | |
| | | **c) Manejo de la Ética y el Riesgo de Corrupción:** Política documentada de conflictos de interés. | Copia del documento de la política. |
| | | **d) Gestión Operativa y Archivo:** Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. | Copia del documento de la política. |
| | | **e) Estructura de Compensación y Principio de Economía:** Acreditar que la estructura de compensación de los administradores y miembros de la junta directiva es razonable y se encuentra alineada con el sector y la naturaleza sin ánimo de lucro de la ESAL. | Declaración de la Política de Remuneración o certificación del Revisor Fiscal/Contador que dé fe de la razonabilidad y proporcionalidad de las asignaciones, o copia del Acta del Órgano Directivo donde conste la política de salarios. O compensaciones |
| 10.4.2 | Social (S) | **Compromiso Social Organizacional:** Aportar un documento (o certificación del Representante Legal) que describa las políticas o programas internos de la ESAL para la inclusión laboral de poblaciones en situación de debilidad manifiesta, o que promuevan la articulación social permanente con las comunidades donde opera la ESAL. | Documento de política social o certificación de programas internos firmada por el Representante Legal. |
| 10.4.3 | Ambiental (A) | **Compromiso Ambiental Corporativo:** Aportar un documento (o certificación del Representante Legal) que describa la Política Ambiental Corporativa Institucional de la ESAL, que vaya más allá del Plan de Gestión Ambiental (PGA) específico para el objeto contractual (el PGA sigue siendo obligatorio. | Documento de política ambiental institucional o certificación firmada por el Representante Legal. |

## 10.5 Requisitos de orden Financiero

### 10.5.1 Propuesta Económica

Los proponentes deberán presentar propuesta económica de conformidad con el formato anexo a la convocatoria pública.

### 10.5.2 Declaración de ingresos y patrimonio

Los proponentes deberán presentar copia de la declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.

### 10.5.3 Estados financieros.

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por un contador o revisor fiscal, según corresponda, anexando copia del documento de identificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

### 10.5.4 Certificado de gastos de funcionamiento

Suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

**10.5.5 Certificado de gastos de implementación de proyectos:**
Suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

**10.5.6 Indicadores de la eficiencia**

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, el municipio establece los siguientes criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así verificar la idoneidad de la ESAL con la que se va a realizar el convenio.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2025 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

| Indicador | Fórmula | Valor concertado |
|---|---|---|
| Liquidez | Mayor o igual a | 1,0 ó Indeterminado |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o igual a | 85% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a | (0,5 o indeterminado |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{j=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_j)}{(\sum_{j=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_j)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.

**10.6 Capacidad organizacional**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2025 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

| Indicador | Fórmula | Valor concertado |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | Mayor o igual a | 0,00 |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | Mayor o igual a | 0,00 |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{j=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_j)}{(\sum_{j=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_j)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

**EXCLUSIÓN DEL RUP:** Conforme al Artículo 1 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal no exigirá a las Entidades Sin Ánimo de Lucro la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) para participar y contratar en el presente proceso."

## 11. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente convenio de asociación y la finalidad de interés público que se pretende satisfacer, la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada no se fundamentará en criterios de menor precio o de oferta económica más favorable. En consecuencia, la evaluación estará orientada a determinar la entidad que acredite las mejores condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad organizacional, capacidad técnica, estructura administrativa y aportes para el cumplimiento del objeto convenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de CONFINES, Santander, establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de propuestas:

| Criterio de evaluación | Puntaje |
|---|---|
| Factor calidad | 30 |
| Experiencia adicional | 59.75 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| **Total puntaje** | **100** |

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten

### 11.1 Factor de calidad

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Criterio de evaluación | Puntaje |
|---|---|
| Personal de trabajo adicional | 30 |
| **Total puntaje** | **30** |

#### 11.1.2 Personal de trabajo adicional – puntaje máximo 30 puntos

La evaluación de la Personal de trabajo adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 30 puntos de la siguiente manera:

| Tipo de personal adicional | Cantidad | Puntaje máximo |
|---|---|---|
| Personal adicional mínimo requerido y propuesto por la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) | 1 | 10 |
| Que el personal adicional mínimo requerido y propuesto por la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), sea residente del Municipio de CONFINES - Santander | 1 | 30 |

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal adicional:

| DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL ADICIONAL | |
|---|---|
| 1 | Carta de compromiso de personal firmada. |
| 2 | Para acreditar personal residente en el municipio de CONFINES, Santander: Carta de vecindad y/o residencia expedida por el funcionario autorizado de la alcaldía municipal; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. |
| 3 | Se debe igualmente anexar los demás documentos solicitados al personal mínimo Requerido. |

### 11.2 Experiencia adicional - puntaje máximo 59.75 puntos

La evaluación de la Experiencia adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 59.75 puntos de la siguiente manera:

| Experiencia Adicional | Cantidad | Cuantía | Puntaje máximo |
|---|---|---|---|
| Experiencia adicional en contratos o convenios relacionados con desarrollo rural, fortalecimiento productivo, asistencia técnica agropecuaria, mercados campesinos, trabajo con organizaciones rurales o actividades culturales en general | 1 | 50% PO | 10 |
| | 1 | 70% PO | 30 |
| | 1 | 100% PO | 59.75 |

Para la acreditación de la experiencia adicional debe realizarla en los mismos términos requeridos para acreditarla de conformidad al capítulo de experiencia e idoneidad de los documentos del presente proceso contractual de régimen especial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del convenio.
- Porcentaje de participación, cuando el convenio haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

### 11.3 Apoyo a la industria nacional - puntaje máximo 10 puntos

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es de prestación de servicios, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**11.3.1 Promoción de servicios nacionales con trato nacional**

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o ESALs por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o ESALs por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

**11.3.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados según los acuerdos comerciales vigentes; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**11.3.4. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros**

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.3.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**11.4 Emprendimientos y empresas de mujeres –puntaje máximo 0,25 puntos**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 10 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## 12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 12.1 Obligaciones Generales de la Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL)

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

- Participar conjuntamente con el Municipio en la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa, cumpliendo el objeto, las condiciones técnicas, el cronograma y los resultados pactados.
- Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- Ejecutar las actividades bajo su responsabilidad técnica, administrativa y financiera, sin perjuicio de la corresponsabilidad y coordinación propias del convenio. La contratación de terceros no trasladará obligaciones al Municipio ni podrá comprender la totalidad del objeto de manera que la ESAL se convierta en una simple intermediaria.
- Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- Facilitar al Municipio de CONFINES, Santander la supervisión del Convenio.
- Atender las instrucciones de supervisión relacionadas con el cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que ello implique subordinación ni permita modificar el objeto, las cantidades, especificaciones o aportes sin la correspondiente modificación escrita del convenio.
- Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
- Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subESALs, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
- Contar con el recurso humano necesario para cumplir **cabalmente** con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
- En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.
- Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor de obra y de los derechos de comunicación pública de la música fotograbada de artistas, intérpretes, ejecutantes y productores, entre otros cuando sea necesario.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL:** En concordancia con los lineamientos de inclusión social y las directrices adaptadas del Decreto 0287 de 2026, la ESAL se obliga expresamente a cumplir con las siguientes condiciones durante la ejecución del convenio:

- **Priorización en la Contratación Logística:** La ESAL deberá priorizar la vinculación directa de personas naturales con discapacidad o de sus madres/padres cuidadores residentes en el municipio para conformar el equipo o staff operativo de campo (apoyo en logística, registro de participantes, entrega de incentivos o guías de eventos), garantizando condiciones dignas y equitativas de vinculación.
- **Garantía de Entornos Accesibles:** Asegurar que los escenarios fijos y temporales destinados a las actividades culturales cuenten, cuando resulte aplicable, con condiciones de accesibilidad, rampas o medios de acceso, señalización clara y espacios de ubicación preferencial para personas con movilidad reducida.
- **Permanencia y Verificación:** Mantener y documentar las condiciones de inclusión adoptadas para el personal operativo durante toda la vigencia del festival. Al momento de presentar los informes de ejecución para el trámite de los pagos (o desembolsos del convenio), la ESAL deberá adjuntar ante el supervisor del convenio el reporte del personal con discapacidad o cuidadores vinculados, junto con los soportes que certifiquen dicha condición.

### 12.2 Obligaciones específicas de la ESAL

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enumeradas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo con lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

- Organizar las actividades artísticas, musicales, académicas y culturales previstas en el convenio.
- Convocar y garantizar la participación de artistas, agrupaciones, gestores culturales, instituciones educativas y comunidad en las actividades culturales.
- Realizar el aporte del convenio, de forma eficiente, y en la cobertura señalada.
- Gestionar los escenarios necesarios para la realización de las actividades culturales, artísticas, musicales y académicas previstas en el convenio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas, permisos y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de las actividades culturales previstas en el convenio.
- Garantizar la producción de las actividades culturales y artísticas del convenio, incluidos los recursos técnicos y logísticos requeridos para su realización, así como los necesarios para el desplazamiento, alimentación y estadía de artistas, jurados, participantes y demás personal vinculado al desarrollo cultural del proyecto.
- Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
- Convocar a la ciudadanía para participar en las actividades culturales y artísticas mediante una estrategia de difusión, publicidad y promoción a través de los distintos medios de comunicación.
- Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados
- Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
- Coordinar y hacer entrega de los incentivos y/o reconocimientos a los participantes del evento cuando se requiera.

- Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio y entrega de bienes y alimentos.
- Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Construir evidencia de todos los documentos relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
- Si Durante la ejecución del convenio el Municipio de CONFINES, así lo considera pertinente, requerirá al ESAL para que, en el término inmediato, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.

**12.3 Obligaciones del Municipio**

- Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos.
- Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.
- Suministrar la información necesaria y adecuada que la entidad sin ánimo de lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto.

## 13. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIO DE PLANEACION (Sector Agropecuario) y SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL (Sector Cultura)** de CONFINES, Santander, quienes cuentan con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a los bienes y servicios ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del

convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Constitución y la ley les asignan.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad – 2025, ha precisado que los convenios de asociación tienen como finalidad que las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro unan esfuerzos, capacidades, conocimientos, experiencia y recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y competencias propias de la administración pública, diferenciándose de los contratos estatales ordinarios en los cuales existe una prestación específica a cargo de un ESAL a cambio de una remuneración.

Que el objeto del presente proceso no está encaminado a la simple adquisición de bienes o servicios requeridos por la Administración Municipal ni a la contratación aislada de un operador logístico, sino al desarrollo conjunto de un programa de interés público orientado a exaltar, reconocer y fortalecer la labor de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES, Santander, mediante el desarrollo de actividades de promoción, participación, fortalecimiento y visibilización del sector agropecuario.

Que las actividades previstas en el marco del presente convenio constituyen una estrategia institucional para reconocer y visibilizar la labor de los productores agropecuarios, promover sus iniciativas productivas, fortalecer las organizaciones del sector, incentivar la comercialización de sus productos y resaltar la producción agropecuaria y cafetera del Municipio de CONFINES, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los proyectos de inversión relacionados con el sector.

Que para el cumplimiento de dichos fines resulta procedente acudir al convenio de asociación, en razón a que la ejecución de las actividades requiere la concurrencia de capacidades organizacionales, experiencia específica, gestión comunitaria, coordinación logística y aportes complementarios que pueden desarrollarse conjuntamente entre el Municipio y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Que la participación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro no se limita a la ejecución material de actividades aisladas, sino que comprende la concurrencia de capacidades técnicas, administrativas, artísticas, logísticas y organizacionales, así como aportes propios y participación activa en el cumplimiento de los objetivos culturales comunes.

El convenio de asociación se fundamenta en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, en cuanto permiten la concurrencia entre una Entidad Estatal y una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "*El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando*

*así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores*".

El Decreto 092 de 2017 regula la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y, para los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece una regla especial de competencia en su artículo 5.

En el presente caso, la Administración Municipal identifica la necesidad de seleccionar mediante convocatoria pública una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que contribuya al desarrollo conjunto de las actividades culturales y agropecuarias.

Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece:

> ***Artículo 1. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política*.
> ***Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
> *b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al ESAL para cumplir con el objeto del convenio, y*
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*
> *La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*
> ***Artículo 3o. Reconocida Idoneidad****. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*
> *Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las Entidades Estatales y las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las primeras les asigna la ley, estarán sometidos a un proceso competitivo cuando la ESAL no comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.*
> *En el presente proceso, el aporte económico proyectado de la ESAL es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), frente a un valor total del convenio de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS ($109.000.000), por lo cual no alcanza el treinta por ciento (30%) exigido para exceptuar la competencia. En consecuencia, el Municipio debe adelantar un proceso competitivo y establecer previamente criterios objetivos, verificables y relacionados con la reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, capacidad organizacional y aporte al cumplimiento de los objetivos culturales del convenio.*

La selección se estructurará conforme al marco vigente del Decreto 092 de 2017 y a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando reglas previamente definidas, verificables y aplicables por igual a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas.

El negocio jurídico proyectado corresponde a un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por existir concurrencia de esfuerzos, capacidades y aportes para el logro de objetivos culturales comunes.

La naturaleza asociativa del convenio se sustenta en la identidad de propósitos, la concurrencia de aportes y esfuerzos de las partes y la búsqueda de un fin común de interés público, sin que se configure una relación contractual estrictamente conmutativa propia de los contratos ordinarios de adquisición de bienes o servicios.

La Administración Municipal ha verificado que la necesidad se satisface mediante un esquema de desarrollo conjunto de actividades culturales con una ESAL de reconocida idoneidad, en lugar de limitar el objeto a la adquisición aislada de bienes o servicios, por lo cual resulta procedente la figura del convenio de asociación.

## 15. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN COMPETITIVA

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la regla aplicable a los convenios de asociación celebrados entre Entidades Estatales y Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a la Entidad Estatal.

Que la selección competitiva permite garantizar la libre concurrencia y comparar objetivamente las condiciones de las entidades participantes, tomando en consideración su reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad organizacional, capacidad técnica, talento humano y aportes para el desarrollo de las actividades orientadas a exaltar, reconocer y fortalecer la labor de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES, Santander.

Que el Municipio de CONFINES identifica la posibilidad de participación de más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro con capacidad jurídica, técnica, administrativa y organizacional para desarrollar actividades y programas de interés público relacionados con el fortalecimiento, reconocimiento y apoyo al sector agropecuario, por lo cual resulta necesario adelantar un proceso competitivo que garantice pluralidad y selección objetiva.

Que la Administración Municipal promoverá condiciones de transparencia, igualdad de oportunidades y libre concurrencia, permitiendo que las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas acrediten su experiencia, capacidad institucional, estructura organizacional, reconocida idoneidad y propuesta para contribuir al desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio.

Que el proceso competitivo permitirá seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro que demuestre las mejores condiciones para contribuir al cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal, orientados a exaltar, reconocer y fortalecer la labor de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES, así como a garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos y los aportes concurrentes.

Que la convocatoria pública permitirá verificar y comparar objetivamente la experiencia específica, capacidad de gestión, estructura administrativa, equipo humano, capacidad técnica y los aportes que cada entidad participante pueda concurrir a realizar para el desarrollo del objeto del convenio.

Que la selección competitiva constituye el mecanismo procedente para garantizar la escogencia objetiva de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y los principios que rigen la función administrativa.

Que, en consecuencia, el Municipio de CONFINES adelantará un PROCESO COMPETITIVO mediante convocatoria pública dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el fin de seleccionar la entidad con las mejores condiciones para el desarrollo conjunto de las actividades culturales previstas en el convenio.

Que la Entidad Estatal prevé la concurrencia de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; sin embargo, el aporte proyectado de $10.000.000 es inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, por lo cual no se configura la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y resulta obligatorio adelantar el proceso competitivo.

## 16. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 disponen que las entidades estatales podrán celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que una Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad cuando resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia relacionada con el objeto a desarrollar.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad – 2025, ha señalado que la determinación de la reconocida idoneidad debe efectuarse mediante la valoración integral de aspectos relacionados con el objeto estatutario, la experiencia, la capacidad del personal, la estructura organizacional y la reputación institucional de las entidades participantes.

Que el objeto del presente convenio se encuentra orientado al desarrollo de actividades de interés público dirigidas a exaltar, reconocer y fortalecer la labor de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES, razón por la cual la entidad asociada deberá acreditar que dentro de su objeto estatutario se encuentran contempladas actividades relacionadas con el desarrollo social, comunitario, productivo, agropecuario o afines al objeto del convenio.

Que la Administración Municipal considera necesario verificar que las entidades participantes cuenten con experiencia específica en la planeación, coordinación, organización, ejecución o apoyo de programas, proyectos, actividades de fortalecimiento productivo, desarrollo rural, mercados campesinos, reconocimiento a productores, capacitación o iniciativas de naturaleza similar, ejecutados satisfactoriamente durante los años anteriores.

Que igualmente resulta necesario verificar que las entidades participantes dispongan de capacidad administrativa, técnica y operativa suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberán acreditar la existencia de una estructura organizacional que les permita ejecutar eficientemente las actividades previstas dentro del convenio.

Que la reconocida idoneidad comprende además la disponibilidad de talento humano con formación, conocimientos y experiencia relacionados con las actividades a desarrollar, garantizando condiciones adecuadas de planeación, coordinación, seguimiento y ejecución de las acciones contempladas en el convenio.

Que la Administración Municipal verificará igualmente la trayectoria institucional, la ausencia de antecedentes que comprometan la adecuada ejecución de recursos públicos, el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales y los demás elementos que permitan determinar la reputación y confiabilidad de las entidades participantes.

Que la evaluación integral de los anteriores factores permitirá identificar objetivamente la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca las mejores condiciones de capacidad, experiencia, organización e idoneidad para desarrollar conjuntamente con el Municipio de CONFINES las actividades orientadas a exaltar, reconocer y fortalecer la labor de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES, Santander, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos con el convenio.

## 17. NATURALEZA COLABORATIVA DEL CONVENIO Y RELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS CON EL FIN DE INTERÉS PÚBLICO

Que el objeto del presente convenio se encuentra orientado a exaltar, reconocer y fortalecer la labor de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES, Santander, mediante el desarrollo de actividades de reconocimiento, fortalecimiento productivo, promoción y visibilizarían del sector agropecuario y de las iniciativas desarrolladas por sus productores.

Que las actividades operativas, logísticas, administrativas y de apoyo requeridas para el desarrollo de las actividades previstas constituyen medios necesarios para alcanzar los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal y no representan por sí mismas el propósito principal del convenio.

Que elementos tales como la coordinación logística, la adecuación de espacios, la realización de mercados campesinos, muestras gastronómicas, actividades de promoción de la producción cafetera, capacitación, fortalecimiento de organizaciones de productores, entrega de incentivos y demás actividades complementarias previstas en el convenio, se encuentran directamente vinculados al cumplimiento de los objetivos de reconocimiento y fortalecimiento del sector agropecuario.

Que la finalidad perseguida mediante el presente convenio no consiste en la adquisición aislada de bienes o servicios por parte del Municipio, sino en el desarrollo de una estrategia integral de reconocimiento, fortalecimiento y promoción de los productores agropecuarios, ejecutada de manera conjunta entre la Administración Municipal y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Que la ejecución de las actividades previstas exige procesos de articulación comunitaria, gestión social, coordinación institucional, participación de organizaciones de productores, fortalecimiento de capacidades territoriales y acompañamiento a los actores involucrados, aspectos que trascienden la simple prestación de servicios logísticos y corresponden a un modelo de colaboración y asociación orientado al cumplimiento de fines de interés general.

Que las acciones previstas dentro del convenio contribuyen al reconocimiento y visibilización de los productores agropecuarios, al fortalecimiento de sus iniciativas productivas y organizativas, a la promoción de la producción agropecuaria y cafetera, a la comercialización de productos y a la participación de la comunidad en actividades de interés público.

Que, en consecuencia, las actividades logísticas, operativas y administrativas contempladas dentro del convenio tienen carácter instrumental y accesorio respecto de los objetivos de reconocimiento y fortalecimiento de los productores agropecuarios que fundamentan el convenio de asociación, y resultan necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

## 18. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 18.1 Valor

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar, se establece que el valor del convenio es de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($72.190.000,00)** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- Tipo de bienes y servicios requeridos.
- Sondeo de precios (Para la determinación del presupuesto del presente convenio, se tomó como base el promedio de 2 cotizaciones, realizadas por entidades sin ánimo de lucro ESAL)
- Aportes del municipio y de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL
- Plazo de ejecución.
- Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del convenio, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantía y seguridad social integral.

### 18.2 Costos indirectos

Se proyectan los gastos de administración e impuestos de conformidad a la normatividad actual para esta clase de servicio.

| DETALLE | % |
|---|---|
| **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES** | |
| PRO UIS | 2 |
| PRO HOSPITALES | 2 |
| ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales | 0,40 |
| **ESTAMPILLAS MUNICIPALES** | |
| PRO ADULTO MAYOR | 4 |
| PRO CULTURA | 2 |
| PRO DEPORTE | 2.5% (exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales) |
| JUSTICIA FAMILIAR | 2% (excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv) |
| **OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES** | |
| RETEICA | DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD |
| RETENCION | Según tabla |
| SOBRETASA BOMBERIL | 1% SOBRE EL VALOR DEL RETEICA |

### 18.3 Forma de aportes

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

**a)** Aporte económico del Municipio de CONFINES, Santander, por valor de: **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($66.190.000,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.

**a)** b) Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00).**

Los convenios de asociación regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 tienen como elemento esencial la concurrencia de esfuerzos, capacidades, conocimientos, recursos y aportes de las partes asociadas para el cumplimiento de objetivos comunes relacionados con los fines y funciones de la entidad estatal.

La finalidad del presente convenio no consiste en la simple transferencia de recursos públicos para la ejecución de actividades por parte de un tercero, sino en la articulación de capacidades institucionales, técnicas, administrativas y operativas orientadas al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con la exaltación, reconocimiento y fortalecimiento de la labor de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES, Santander.

Para el cumplimiento del objeto convenido, el Municipio de CONFINES realizará aportes consistentes en recursos financieros, apoyo institucional, coordinación interadministrativa, acompañamiento técnico, divulgación institucional, disponibilidad de escenarios y espacios públicos, gestión administrativa y demás acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada concurrirá con aportes representados en su experiencia institucional, capacidad organizacional, conocimiento técnico, talento humano, capacidad de articulación comunitaria, gestión administrativa, estructura operativa y demás recursos necesarios para el cumplimiento eficiente de las actividades previstas dentro del convenio.

La participación activa de la Entidad Sin Ánimo de Lucro constituye un elemento esencial para la consecución de los fines perseguidos mediante el presente convenio, toda vez que aporta capacidades complementarias que fortalecen la ejecución de las actividades culturales y agropecuarias previstas en el proyecto.

Los aportes de ambas partes son complementarios y se encuentran orientados al cumplimiento de un propósito común de interés general, consistente en exaltar, reconocer y fortalecer la labor de los productores agropecuarios del Municipio de CONFINES, promoviendo su participación, visibilización, fortalecimiento productivo y reconocimiento de sus iniciativas y actividades agropecuarias.

La ejecución del presente convenio se desarrollará bajo criterios de cooperación, corresponsabilidad, complementariedad y coordinación institucional, garantizando que los aportes realizados por cada una de las partes contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en el objeto del convenio.

En consecuencia, el presente negocio jurídico responde a un esquema de asociación y colaboración entre el Municipio de CONFINES y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, caracterizado por la concurrencia de aportes y esfuerzos dirigidos al logro de fines de interés público y beneficio colectivo.

### 18.4 Presupuesto proyectado

| | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | VALOR UNIT | VALOR TOTAL | SECTOR AGROPECUARIO | SECTOR CULTURA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **APORTES DEL MUNICIPIO** | | | | | | | |
| **1,0** | **CUBRIMIENTO FILMICO Y FOTOGRAFICO** | | | | | | | **$ 2.500.000** |
| 1.1 | Servicio de cubrimiento fotográfico y fílmico de las actividades desarrolladas en el marco del evento, incluyendo preproducción, producción y posproducción, personal para su operación, equipos técnicos y entrega organizada de los registros audiovisuales como evidencia de las actividades realizadas. | GLOBAL | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 | $ 1.500.000 | $ 1.000.000 | $ 2.500.000 |
| **2,0** | **ORGANIZACION DE ESCENARIOS** | | | | | | | **$ 750.000** |
| 2.1 | Servicio de organización, limpieza, orden y aseo de los diferentes espacios destinados al desarrollo de las actividades, antes, durante y después de cada jornada. | GLOBAL | 1 | $ 750.000 | $ 750.000 | $ 500.000 | $ 250.000 | $ 750.000 |
| **3,0** | **ANIMACION Y ALOCUCION** | | | | | | | **$ 2.300.000** |
| 3.1 | Servicio de animación, conducción y alocución para el desarrollo de las diferentes actividades programadas, incluyendo el personal requerido para su ejecución. | GLOBAL | 1 | $ 2.300.000 | $ 2.300.000 | $ 1.500.000 | $ 800.000 | $ 2.300.000 |
| **4,0** | **SISTEMA SONIDO** | | | | | | | **$ 8.600.000** |
| 4.1 | Servicio de alquiler de sonido, amplificación e iluminación para el escenario principal donde tendrá lugar el desarrollo de las actividades. El servicio deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos y especificaciones técnicas: Dos (2) bajos de dieciocho (18) pulgadas, con potencia mínima de dos mil ochocientos (2.800) RMS cada uno. Dos (2) torretas, con potencia mínima de dos mil ochocientos (2.800) RMS cada una. Tres (3) cabinas activas para refuerzo sonoro. Una (1) consola de audio con capacidad mínima de dieciséis (16) canales. Cuatro (4) cabezas móviles para iluminación. Cuatro (4) pares LED. Micrófonos inalámbricos suficientes para el desarrollo de las actividades de animación, protocolo y demás intervenciones programadas. | GLOBAL | 1 | $ 8.000.000 | $ 8.000.000 | $ 3.000.000 | $ 5.000.000 | $ 8.000.000 |
| 4,2 | Alquiler de sonido Secillo y amplificación para ser empleado en actividades agropecuarias desarrollasas fuera del escenario central. Que contenga: Cabina Activa, con Base y microfono. | GLOBAL | 1 | $ 600.000 | $ 600.000 | $ 600.000 | | $ 600.000 |
| **5,0** | **RECONOCIMIENTOS** | | | | | | | **$ 8.500.000** |
| 5,1 | Realizar acciones de reconocimiento y exaltación institucional a autoridades municipales, departamentales y nacionales, así como a personas y entidades que hayan contribuido de manera significativa al desarrollo, progreso, bienestar y fortalecimiento del municipio de Confines, Santander, mediante la preparación y entrega de distinciones honoríficas en el marco de los actos protocolarios establecidos por la Administración Municipal. Se debe hacer la exaltacion por medio de **MEDALLAS**: Medalla grande, Medalla pequeña (réplica), Venera o barita, elaboradas en bronce, estuche elaborado en terciopelo fino. Los estuches deben garantizar una presentación elegante y protección adecuada para las condecoraciones, cumpliendo con los estándares de calidad y diseño establecidos | UND | 30 | $ 200.000 | $ 6.000.000 | $ 0 | $ 6.000.000 | $ 6.000.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | por la entidad contratante.<br><br>Igualmente las acciones de reconocimiento incluyen la elaboración de las respectivas exaltaciones en nota de estilo y la preparación de las distinciones correspondientes a la Orden Manuela Beltrán, de acuerdo con los lineamientos de diseño, calidad, presentación y protocolo definidos por la Administración Municipal. | | | | | | | |
| 5,2 | Realizar acciones de reconocimiento y exaltación institucional a autoridades municipales, departamentales y nacionales, así como a personas y entidades que hayan contribuido de manera significativa al desarrollo, progreso, bienestar y fortalecimiento del municipio de Confines, Santander, mediante la preparación y entrega de distinciones honoríficas en el marco de los actos protocolarios establecidos por la Administración Municipal. Se debe hacer la exaltacion por medio de Diseño, elaboracion y entrega de reconocimientos **TIPO PLACAS, ESTATUILLA O SIMILAR**, elaborados en material resistente y de alta calidad (como resina, madera, vidrio, acrílico u otro aprobado por la entidad contratante), como símbolo representativo del Municipio de Confines. Los reconocimientos deberán contar con acabado estético y detalles personalizados, según lineamientos definidos por la entidad. | UND | 20 | $ 125.000 | $ 2.500.000 | $ 0 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 |
| **6,0** | **ALQUILER TV** | | | | | | | **$ 2.400.000** |
| 6,1 | Servicio de Alquiler e instalacion de televisor SMART TV LED para exteriores, de mínimo 96 pulgadas, con resolución de alta definición y tecnología Cool LED, en el lugar destinado para la transmisión de Pelicula, de acuerdo a la solicitud de la supervision. El servicio comprenderá el montaje, puesta en funcionamiento, operación y desmontaje del equipo, garantizando su disponibilidad y óptimo desempeño previo a la transmisión de la actividad, Se requiere el alquiler para dos (02) presentaciones o actividades. | DIA | 2 | $ 1.200.000 | $ 2.400.000 | $ 0 | $ 2.400.000 | $ 2.400.000 |
| **7,0** | **ALQUILER SILLAS** | | | | | | | **$ 280.000** |
| 7,1 | Servicio de alquiler y disposición de sillas plásticas sin brazos, destinadas a garantizar la comodidad y atención de los asistentes durante el desarrollo de las actividades | UND | 450 | $ 2.800 | $ 1.260.000 | $ 0 | $ 1.260.000 | $ 1.260.000 |
| **8,0** | **ALQUILER DE MESAS** | | | | | | | |
| 8,1 | Servicio de alquiler de mesas plegables, Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto, Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas, materiales resistentes y de fácil limpieza, aptas para uso en interiores y exteriores. Las mesas deben ser funcionales para actividades logísticas y operativas, contar con un sistema de plegado seguro para facilitar su transporte e instalación, y estar en óptimas condiciones de uso | UND | 7 | $ 40.000 | $ 280.000 | $ 0 | $ 280.000 | $ 280.000 |
| **9,0** | **ALQUILER TOLDOS** | | | | | | | **$ 700.000** |
| 9,1 | Servicio de alquiler, instalación y desmontaje de toldos plegables de 2 x 2 metros, destinados a brindar protección frente a las condiciones climáticas durante el desarrollo de las actividades que tengan lugar fuera del escenario central. | UND | 7 | $ 100.000 | $ 700.000 | $ 700.000 | $ 0 | $ 700.000 |
| **10,0** | **AGRUPACIONES MUSICALES** | | | | | | | **$ 3.000.000** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10,1 | Servicio de organización, coordinación y presentación de agrupaciones musicales de reconocimiento regional, incluyendo puesta en tarima, de acuerdo con la programación establecida y previa aprobación de la Administración Municipal. Para ello se dispondrá de agrupaciones musicales que cuenten con las siguientes características: Agrupación musical, genero de **MÚSICA POPULAR, CARRANGA**, mínimo 06 integrantes con salida de 03 horas. | GLOBAL | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 | | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 |
| 11,0 | **MONTAJE Y ADECUACION DE UN PODIO** | | | | | | | **$ 1.600.000** |
| 11,1 | Diseño, alquiler, montaje y adecuación de un podio de reconocimiento a la producción cafetera, conformado por tres niveles correspondientes al primer, segundo y tercer lugar, destinado a resaltar la importancia de la producción de café y posicionar al municipio de Confines como territorio productor, incluyendo los elementos de identificación y ambientación requeridos para su presentación. | GLOBAL | 1 | $ 1.600.000 | $ 1.600.000 | $ 1.600.000 | | $ 1.600.000 |
| **12,0** | **MERCADO CAMPESINO** | | | | | | | **$ 2.500.000** |
| 12,1 | Organización y desarrollo de un Mercado Campesino, como estrategia de reconocimiento, fortalecimiento y promoción de la labor de los productores agropecuarios del municipio, incentivando su participación y la comercialización de sus productos. Como parte de la actividad, se realizará la entrega de delantales y gorras como elementos de identificación e incentivo a los participantes, de acuerdo con las cantidades y condiciones concertadas con la supervisión. Para lo cual se establece un valor global como techo agotable para este item. | GLOBAL | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 | | $ 2.500.000 |
| **13,0** | **MUESTRA CULTURAL DANZAS** | | | | | | | **$ 3.500.000** |
| 13,1 | Servicio de organización, coordinación y realización de muestra cultural de danzas, con participación mínima de seis (6) parejas, incluyendo adecuación del escenario, animación, indumentaria y elementos de parafernalia requeridos para las presentaciones | GLOBAL | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 | | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 |
| **14,0** | **Presentación audiovisual Cultural** | | | | | | | **$ 2.500.000** |
| 14,1 | Organización, coordinación y realización de presentación audiovisual de tipo cultural mediante el uso de nuevas tecnologías, que incluya la proyección y presentación de una película o producción audiovisual con recursos tecnológicos innovadores, así como demostraciones de robótica, interacción con robots y manejo y operación de drones. La actividad deberá contemplar la adecuación del escenario, instalación y operación de los equipos tecnológicos, sistemas de proyección y sonido, iluminación y demás elementos técnicos necesarios para garantizar una presentación de calidad. Igualmente, deberá incluir el personal técnico y operativo requerido para el manejo de los equipos, así como los elementos, accesorios, indumentaria y parafernalia necesarios para el desarrollo de la actividad. | GLOBAL | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 | | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 |
| **15,0** | **ESTIMULOS PARA LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS "ASOMUC"** | | | | | | | **$ 21.300.000** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15,1 | Brindar capacitacion y entrega de incentivos de reconocimiento y fortalecimiento a la labor desarrollada por la Asociación de Mujeres Campesinas "ASOMUC", mediante el apoyo a iniciativas orientadas al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de sus actividades productivas agropecuarias, proyectos productivos, incluyendo acciones para el almacenamiento y aprovechamiento de agua, como recurso basico para sustentar la productividad agropecuaria y sostenibilidad alimentaria. Kit para 15 tanques artesanales de 7.000 litros, cada uno que contenga los siguientes materiales: 1 Malla electrosoldada, 5 Láminas de zinc C-34, 2 Varillas de 1/2 pulgada x 6 metros, 2 metros de Tubo PVC de 1 pulgada , 1 Codo de PVC 1 pulgada,1 Llave de paso lisa de PVC 1 pulgada, 1 Adaptador para manguera, 15 m de Tela verde, 1 Kg Alambre negro, 10 mts Manila ganadera Cal 8, 10 mts Manguera de 2 pulgadas, 0,5 mts Arena amarilla, 4 mts Polisombra 80% x 4 mts, 6 mts de Plástico negro calibre 6 * 6mts de ancho. | KIT | 15 | $ 1.420.000 | $ 21.300.000 | $ 21.300.000 | | $ 21.300.000 |
| **16,0** | **ESTIMULOS PARA GANADEROS** | | | | | | | **$ 4.500.000** |
| 16,1 | Brindar asistencia tecnica para Fortalecer la labor de los productores ganaderos del municipio de Confines, Santander, mediante la capacitacion y entrega de bienes de apoyo para el manejo y desarrollo de las actividades pecuarias, como estímulo a su labor productiva y contribución a la adopción de buenas prácticas ganaderas, en las acciones de emprendimiento desarrolladas por los productores y la realización de jornada de vitaminización. Kits compuesto por : Manilas de 10 metros cada una. | GLOBAL | 1 | $ 4.500.000 | $ 4.500.000 | $ 4.500.000 | | $ 4.500.000 |
| | **TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO** | | | | **$ 66.190.000** | **$ 37.700.000** | **$ 28.490.000** | **$ 66.190.000** |
| 17,0 | **TOTAL APORTES DE LA ESAL** | | | | **$ 6.000.000** | | | |
| 17,1 | Polizas que se deriven del cumplimiento y Responsabilidad civil del convenio | GLOBAL | 1 | | | | | |
| 17,2 | Un coordinador de logistica,encargado del correcto desarrollo de las diferentes actividades culturales y agropecuarias | PERSONA | 1 | | | | | |
| 17,3 | Servicios profesionales de ingeniero agrónomo, para el desarrollo de capacitaciones y orientacion técnica en las actividades agropecuarias que lo requieren. | PERSONA | 1 | | $ 6.000.000 | | | |
| 17,4 | Servicio de apoyo logistico, consitente orientadores Viales para control de trafico en el desarrollo de las actividades agropecuarias y culturales, minimo (02). | PERSONA | 2 | | | | | |
| **VALOR TOTAL CONVENIO** | | | | | **$ 72.190.000** | | | |

## 19. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Municipio desembolsará su aporte de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($66.190.000,00** a la ESAL, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas. Los recursos y el aporte propio deberán manejarse con trazabilidad contable y financiera, identificando cada fuente, actividad, beneficiario y soporte, sin confundir el desembolso del aporte municipal con el pago de un precio contractual.

Mediante un (1) desembolso final, una vez ejecutadas y recibidas las actividades y acreditado el aporte propio de la ESAL, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Informe técnico y financiero detallado, con relación de actividades, resultados, beneficiarios, fuentes, facturas o documentos equivalentes, comprobantes de egreso, soportes del aporte de la ESAL, registro fotográfico y conciliación del presupuesto ejecutado.
- ✓ Informe de supervisión.
- ✓ Certificación de cumplimiento en aportes de seguridad social del personal.
- ✓ Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, únicamente cuando resulte legalmente procedente según la naturaleza tributaria de la ESAL y del desembolso.
- ✓ Acta de terminación del convenio suscrita por ambas partes.
- ✓ Certificación sobre rendimientos financieros, saldos no ejecutados y reintegros a que haya lugar, además de los documentos expresamente previstos en el convenio y aquellos razonablemente requeridos por la supervisión para comprobar el cumplimiento, sin introducir obligaciones nuevas.

Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos requeridos en la Secretaría de Hacienda Municipal, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de PAC (Programa Anual de Caja).

El convenio deberá liquidarse bilateralmente dentro del término que se establezca en la minuta. En la liquidación se verificará el cumplimiento de aportes, el balance financiero, los rendimientos, reintegros, saldos, entrega de bienes, estado de garantías y obligaciones pendientes.

## 20. DETERMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal **CDP20260901000001 del 10 de septiembre de 2026**, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Presupuesto del Municipio de Confines Santander, con Rubro:

| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | FUENTE | VALOR ($) |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.17.06.008 | Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales | 17 SGP LIBRE INVERSION | 3.645.175,00 |
| 2.3.2.02.02.009.17.06.008 | Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales | 18 SGP LIBRE DESTINACION | 34.054.825,00 |
| 2.3.2.02.02.009.33.01.053 | Servicio de promoción de actividades culturales | 77 RB CULTURA | 80.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.33.01.053 | Servicio de promoción de actividades culturales | 79 RB PRO CULTURA 60% | 25.047.390,00 |
| 2.3.2.02.02.009.33.01.054 | Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural | 77 RB CULTURA | 3.362.610,00 |
| | | **TOTAL** | **$66.190.000,00** |

## 21. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de CONFINES, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos

previsibles en los convenios o convenios estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada convenio en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior se anexa al presente estudio previo el documento realizado por la oficina gestora con la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles para el convenio.

## 22. GARANTÍAS.

La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías:

### 22.1 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de CONFINES, Santander, identificado con NIT 890.208.947-3 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:<br>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.<br>3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.<br>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 22.2 Garantías del convenio

**22.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de CONFINES, Santander, dentro de un (1) día hábil a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de CONFINES, Santander, identificado con NIT 890.208.947-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Correcto buen mano buen manejo y correcta inversión del anticipo del valor del aporte entregado por el Municipio</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

La ESAL estará obligada a restablecer el valor de las garantías cuando se reduzca por reclamaciones y a ampliarlas en caso de prórroga, adición o modificación que altere los riesgos. La falta de restablecimiento o ampliación constituirá incumplimiento y dará lugar a las actuaciones previstas en la ley y en el convenio, con garantía del debido proceso.

**22.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

La ESAL deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampare al Municipio, a la ESAL y a los terceros afectados frente a los riesgos derivados de la organización y ejecución de las actividades, incluidos predios y operaciones, responsabilidad patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios.

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de CONFINES, Santander, identificado con NIT 890.208.947-3 y la ESAL |
| Beneficiarios | Terceros afectados, CONFINES, Santander, identificado con NIT 890.208.947-3 y el conveniente. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos:<br>1. Predios laborales y Operaciones<br>1.1. Daño emergente y lucro cesante<br>1.2. Perjuicios extrapatrimoniales<br>1.3. Contratistas y Subcontratistas<br>1.4. Responsabilidad civil patronal |

| | |
|---|---|
| | 1.5. Vehículos propios y no propios. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

## 23. CRONOGRAMA

| ACTIVIDAD | FECHA ESTIMADA | LUGAR |
|---|---|---|
| Formulación de observaciones a la invitación | Hasta 14 de Septiembre de 2026, hasta las 11:59 pm | SECOP II |
| Respuesta a observaciones | Hasta el 15 de Septiembre de 2026 a las 09:00 am. | SECOP II |
| Plazo para expedir adendas | Hasta el 15 de Septiembre de 2026, hasta las 11:00 a. m. | SECOP II |
| Plazo para presentar ofertas | Hasta el 16 de Septiembre de 2026, hasta las 2:00 pm. | SECOP II |
| Apertura de sobres | 16 de Septiembre de 2026, hasta las 2:05 pm | SECOP II |
| Evaluación de las ofertas | 16 de Septiembre de 2026 | SECOP II |
| Publicación de evaluación | Hasta el 16 de Septiembre de 2026. | SECOP II |
| Subsanabilidad de requisitos habilitantes y observaciones | Hasta el 17 de Septiembre de 2026 a las 11:59 pm | SECOP II |
| Informe final de evaluación y respuesta a observaciones | 18 de Septiembre de 2026 | |
| Adjudicación del convenio | 18 de Septiembre de 2026 | SECOP II |
| Suscripción del convenio | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. | SECOP II |
| Expedición del registro presupuestal | Mismo día de la suscripción | Secretaría de Hacienda Municipal |

| | | |
|---|---|---|
| Aprobación de garantías | Dentro del día (01) hábil siguiente | SECOP II |
| Suscripción del acta de inicio | Inmediatamente después de la aprobación de las garantías. | SECOP II - Alcaldía Municipal |

## 24. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de CONFINES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

## 25. CONSULTA, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

| ***Portal de contratación*** | ***Secop II*** |
|---|---|
| Los interesados podrán presentar observaciones a la convocatoria hasta la fecha establecida en el cronograma de esta, a través de la plataforma del SECOP II página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii<br><br>El único medio de comunicación para el desarrollo del proceso será la plataforma mencionada. La información solicitada o los documentos que sean radicados o enviados por cualquier otro medio no serán tenidos en cuenta.<br><br>***Les corresponderá a los interesados*** el consultar de manera permanente dicha plataforma. | |
| ***MODIFICACIONES Y ACLARACIONES*** | Como resultado de las observaciones que se reciban a la convocatoria o de oficio, LA ALCALDÍA, si hubiere lugar a ello, expedirá las modificaciones a la misma y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del presente proceso. |
| ***ENTREGA DE OFERTAS*** | Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán remitir sus ofertas, a través de la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/<br><br>Todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta deben ser asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. La alcaldía municipal, en ningún caso, será responsable de los mismos. |
| ***CIERRE DEL PROCESO*** | El proceso se cerrará en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma de la convocatoria, mediante el mecanismo con que cuenta la plataforma SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas en físico en las dependencias de la entidad, ni por correo electrónico y de radicarse, dichos ofrecimientos serán rechazados.<br><br>En el evento en que la plataforma no esté disponible, se aplicarán las instrucciones señaladas en el numeral 1 de la guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II emitida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo contratacion@confines-santander.gov.co |

## 26. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el presente estudio previo queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, de conformidad al artículo 6 de la Ley 1551 del 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 092 de 2017, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual.

Que, con relación a la naturaleza del acuerdo a celebrarse, el negocio jurídico se configura como un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, bajo un PROCESO COMPETITIVO, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Once (11) de septiembre de 2026

**ROBERT JULIAN MURILLO BAUTISTA**
Secretaria de planeación
Actividades Sector Agropecuario

**SUSANA JOSEFA LOPEZ POLO**
Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Actividades Sector Cultural

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo | |
| Fuente de financiación y aspectos financieros | Secretaria de Hacienda | |
| Visto bueno en aspectos contractuales | Asesora Jurídica Externa – EMCOPROSAN CTA | |